

La villa de Marchena

Publicacion y Juram^{to}
ta de la constitucion

Rem. conff. de 17 Mo. de



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

Festim^o / Ramon de Forres y Atienza Es.^{no} Notario pp.^{co} del
Rey nuestras Señoras, en todos sus Reynos Dominios
y Señorios y Mayor de Rentas de la Haci-
enda Nacional de esta Villa doy fee: Que
del Expediente g^{ral} formado para la suspen-
cion de Empleados, y nombramientos de inte-
rinos, de el V^{ta}ta haver sido rehabilitados
aquellos segun la orden y Lista que le acom-
paña, que copiada ala letra su tenor es como
sigue _____

Orden / Con fecha de ayer me dice el Sr. Intend^{te}
g^{ral} de Andalucia la siguiente = El Ex^{mo}
Sr. Secretario del Despacho de Hacienda
me dice en veinte y dos de este Mes lo q.
sigue, "La Regencia del Reyno con presencia
de los testimonios q. con arreglo al Decre-
to de las Cortes de catorce de Agosto
ultimo han trasido los Ayuntamientos
de March^a y S.^{ta} Juan de Alfarache re-
ha creydo reponer y rehabilitar en sus
antiguos destinos a los Empleados com-

prehendidos en la adjunta Lista= No traslado
a Vmd. incluyendole copia de la citada Lista
para q. disponga su cumplimiento haciendo-
lo entender a los Interesados a fin de que
se encarguen de sus respectivos destinos
poniendole Vmd. p.^a el efecto de acuerdo con
el Adm.^{on} Interino a quien con esta fecha co-
munico la misma orden=Dios que a Vmd.
m. a. Ser.^a treinta de Dic de mil ochocien-
tos doce= Manuel de Yarto y Parra= Señor

D.^{no} Manuel Fran.^{co} Salgado

Pro.^a de Ser.^a

Lista de los Empleados de Hacienda que
con arreglo al Decreto de las Cortes de cator-
ce de Nov.^a ultimo y en virtud de los testi-
monios de los respectivos Ayuntamientos
constitucionales son repuestos y rehabilitados
en sus antiguos empleos

Marchena

D. ^{no} Manuel Fran. ^{co} Salgado	Adm. ^{on} de Rentas
D. ^{no} Jose Y. ^o Bermudez	Tesorero de Rentas
D. ^{no} Manuel de las Barcas	oficial 3. ^o de d ^{ta} Adm. ^{on}
D. ^{no} Ant. ^o M. ^o Galeano	oficial 2. ^o de id.
D. ^{no} Lorenzo Roda	oficial 1. ^o de la Contad ^a y ptal
D. ^{no} Bernardino Lacherez	oficial 2. ^o de d ^{ta} Cont ^a
D. ^{no} Jose de Torres Romero	of. ^{al} temp. ^o de la misma
D. ^{no} Juan Garcia	oficial temp. ^o de la misma
D. ^{no} Antonio Gutierrez	Etanquero

D.ⁿ Manuel Bazan — D. —

D.ⁿ Jose Rubio — D. —

D.ⁿ Juana Marq^a — Estanguera —

D.ⁿ J^{te} Calderon — Tril de Apilla —

D.ⁿ Ramon de Torres — Er.^{no} may.^r de Ptas —

D.ⁿ Fran^{co} de Rosas y Loto — Cabo del Reg.^{do} del Casco —

D.ⁿ Agustin Madrigal — Er.^{no} del Honrado —

D.ⁿ Juan Garcia — Depend.^{te} del Reg.^{do} —

D.ⁿ Mariano Recio — D. —

D.ⁿ Jose Bierre — D. —

D.ⁿ Jose Barrios — D. —

D.ⁿ Rafael Gutierrez — D. —

D.ⁿ Antonio Miguel — D. —

D.ⁿ Juan J^{te} Fr^{te} Ballereros — Adm.^{on} de la f.^a fab.^{ca} Dalitres —

D.ⁿ Jose Baena — - - - Interventor de la f.^a fab.^{ca} yd —

D.ⁿ Antonio Rodrig^{ue} — M^{ro} de labores de d^{ta} fab.^{ca} —

Cad^{va} veinte y dos de Die de mil ochocien-
tos doce = Gorgora = c^o copia = Tiene una rubrica

En consecuencia de la preincerta orden fueron pue-
tos en posesion de sus empleos los individuos
contenidos en la Lista incerta el dia quatro
de En.^o pasado de este año, a excepcion
de D.ⁿ Lorenzo de Rodas, y D.ⁿ Bernardi-
no Sanchezey, oficiales, primero, y segundo,
de la Contaduria de Rentas de esta villa,
en atencion a hallarse ausentes de
ella y en su consecuencia prestaron
d^{tos} individuos rehabilitados el juram^{to}



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

que esta prevenido

Lo relacionado con mas expresion resulta de
dichos Autos y lo incerto contesta literalmente
con su original á que me limito que que-
dan en la E.^{ta} de mi cargo. Y para que
conste donde convenga á instancia del
S^{to} Adm.^{or} de Rentas de esta Villa, y en
virtud de providencia judicial doy el
presente en la Villa de March.^a y Abril
vinte y uno de mil och.^{ta} y trece

Ramon de Torres
y Aienza
D. N. S. R. J. A. S.

Salga p. el de lo quarto menor & guatimur v. el Remado & S. J. el 1.
y Fern. de Septimo y p. el año de mil ochocientos tres.

El

3

Josef Cavallos y Vargas Est. pp. del numero
y Ayuntamiento & ciudad. Donjee; Que en la
mañana & media siendo como la dier de la se
sumaron los S. Capitanes y Cavallero Amico
en el Balcon & las Casas & Ayuntamiento donde
estaba pueino un retrato & S. N. el S. J.
Fern. de Septimo y a por lazo entró el S. D. Lo
remo Caras Iner & primera intancia en Comi
cion & ciudad. acompañado & la Noblera
y multitud & particulares con la Comitucion
en la mano la J. presentó en el mismo Balcon adha
Capitanes y todos juntos bajaron ala Plaza donde
estaba formado un tablado adonado con la mayor
decoracion endonde se colocaron dho. S. Quando
el primer Alcaide el Remon y por el En. tele
go en el mayor la Comitucion politica & la Monar
quia Española sancionada por las Cortes qtales y
entre otras & las Nacion; y el mandamiento
& S. A. la Resencia del Reino p. su obsecu.
cion & con cluso entre talenre acto con vicia aclama
ciones y salvas se tremoló el Remon y retiraron
monedas & S. N. el S. J. Fern. de Septimo; en se
guida se en Cammaron los mismos S. y acompaña
miento al S. pp. nombrado los Camillos en me
dio & innumerable concurso colocadas las Carteras
repetido y entusiasta, correspond. al Patriotismo q.

entre de mas tienen acreditado aumentando la
alegría el repique q' al Campanas a todas
las Volécias y Neg^{do} se bolvió a leer por un el En.
en alta voz dha Constitución y mandam.^{to} Q
A la Real Academia de l' Reíno con las mínimas
seremonias q' se practicó en la Plaza mayor
bolviendo a tirar moneda. Después marchó todo el
concursó a la y^a Paroq^{ia} Matín & S.^{ta} Juan y en ella
se hizo una oración analoga a las circunstan-
cias y concluida se entone el Te Deum con el
decoro q' exigía tan fúnte motivo repitiéndose
el tirar monedas y finalizado el auto se reti-
raron los ~~Capitulares~~ a las Casas &
Ayuntam.^{to} y determinaron q' huviese tres dias
de iluminación q' permanserian el mismo tiempo
colgadas las Cables q' se hicieron tres tardes
nocheadas y q' huviera Concierto de noche
en los balcones a las Casas Capitulares todo
en obsequio a la publicac.ⁿ de la Constitución
política a la Monarquía Española: De acuer-
do con el Clero se determinó q' para prestar el
Imam.^{to} Concierto con el decoro y ostentac.ⁿ
q' exigía tan augusto motivo se señalava
y señalaba el dia festivo quatro de Octubre
por q' como se véndese q' se debería practicar en la
única y^a Paroq^{ia} Matín con asistencia
de todo el Ayuntamiento y Clero; Y para q'

Comte pongo el presente de Mandas
del Senado S.º Quer a primera instancia
en ellaadier y siete a Septiembre. Amiloch
ciennas Dore.

Y qualm. te. Don fee q. en la mañana acesedias
come a las nueve de la Jurnos en las Caras
Capitulares el S.º Quer a primera instancia
y el Ayuntamiento. Constitucional Con mi pre
senia unidos en cuerpo pararon a la J.º a
Parroq. Marín & S.º Juan endonde
se celebró una Jura solenne en accion &
gracias. Antes del ofertorio se leyó en alta
voz p.º mi el En.º la Constitución política
a la Monarquía Española: Despues se hizo
una exortac. correspond. te al objeto. Venia
a endic.º que desempeñe el S.º D.º Juan C. Envilla
por en cargo del S.º Cura Parroco q. no era
quo personalm. te por causa de desempeñando el
encargo a la Diputac.º destinada a cumplimen
tar a S.º M. las Cortes y S.º A. la Regencia
del Reino: Concluida la Jura se recibió el
Juram.º q. prestaron los Señores y el Clero
segun la fórmula esta bendida por las cortes
grales y extraordinarias a la Nación en un
real Decreto a diex y oche a Marzo año 1

Marín

